



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Liberbank de investigación en medicina del deporte de la escuela de medicina de la educación física y del deporte de la Universidad de Oviedo.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La política de apoyo a la investigación en la Universidad de Oviedo, no sólo debe considerar el apoyo a la realización de actividades concretas a través de las diferentes convocatorias en concurrencia competitiva incluidas en los programas propios o cofinanciadas con otras administraciones públicas, sino también procurar el reconocimiento público de quienes se han esforzado en realizar labores e iniciativas de investigación de excelencia en otros ámbitos.

La Escuela de Medicina de la Educación Física y del Deporte de la Universidad de Oviedo, es un centro cuyos fines son el estudio, la investigación y formación relacionada con la Medicina del Deporte. Entre ellos está incluido fomentar e impulsar trabajos de investigación "innovadores" que contribuyan al desarrollo o aplicación de conocimientos en el campo de la Medicina Deportiva, utilizando para esta misión la concesión de "premios", patrocinados por entidades colaboradoras públicas o privadas.

En este sentido, con este fin, dentro de la estrategia general de apoyo a la Investigación en el área de Medicina del deporte, fortaleciendo la colaboración de las entidades patrocinadoras en esta área y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 4, 9, 20 y 33 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, vengo a disponer la aprobación de estas bases, reguladoras de los premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte, de la Escuela de Medicina de la Educación Física y del de Deporte de la Universidad de Oviedo, patrocinados por la citada entidad financiera.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, "toda subvención, beca o ayuda para los que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para producir efectos jurídicos "Las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

*Tercero.*—Visto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, y el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo que regula el régimen de concesión de subvenciones,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las Bases contenidas en el anexo I de esta Resolución, por las que se regirá la concesión de los Premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte, de la Escuela de Medicina de la Educación Física y del Deporte de la Universidad de Oviedo.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



*Tercero.*—Las bases reguladoras entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículo 110.3 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de febrero de 2015.—El Rector.—Cód. 2015-05412.

## Anexo I

### BASES REGULADORAS

*Primera.—Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de los Premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte, patrocinados por dicha entidad financiera, rindiendo homenaje a la labor realizada por los investigadores en el ámbito de la Medicina del Deporte.

*Segunda.—Carácter de las ayudas.*

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de cada convocatoria.

*Tercera.—Convocatoria.*

Las convocatorias de los premios para cada una de sus ediciones se realizarán por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo o por aquellos otros órganos, que en sus respectivos ámbitos tengan delegada dicha competencia previa consignación presupuestaria para ese fin y serán objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web de la Universidad de Oviedo y en aquellos otros lugares que se determinen en cada convocatoria.

*Cuarta.—Beneficiarios y requisitos.*

Los Premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte se pondrán otorgar a todas las personas físicas o jurídicas que presenten trabajos de investigación que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean inéditos.
- Que versen sobre cualquier tema relacionado con la Medicina del Deporte, salud y ejercicio físico o con la mejora del rendimiento de los deportistas.

*Quinta.—Forma, lugar y plazo de presentación de trabajos:*

Los trabajos irán sin firma ni referencia alguna en el texto que pueda evidenciar a los autores y se presentarán, de forma simultánea, en dos sobres cerrados donde se escribirán: Premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte, año y título del trabajo. Cada sobre contendrá:

- Sobre A: Identificación de los participantes y declaración jurada:
  - Solicitud para participar en la convocatoria suscrita por el coordinador o coordinadores del trabajo y fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los mismos.
  - Declaración del autor o autores, debidamente firmada en la que se declare bajo juramento, que el trabajo presentado es inédito, que no ha sido presentado en ningún otro concurso y no se ha publicado, ni premiado con anterioridad.
- Sobre B: 7 originales del trabajo presentado, de los cuales seis serán en formato papel y uno en formato PDF en CD o USB. Serán anónimos. No deberán identificarse autores ni procedencia.

Los trabajos se presentarán, en el plazo señalado en la convocatoria correspondiente, en el Registro General de la Universidad de Oviedo, c/ Plaza de Riego, n.º 4 bajo, 33003, Oviedo (Asturias) o en por cualquier otro de los sistemas establecidos conforme el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de trabajos implica la aceptación íntegra de sus bases.

*Sexta.—Cuantía y financiación.*

Se otorgarán hasta un máximo de 3 premios: 1.º 2.º y 3.º a los tres mejores trabajos de investigación, que recibirán una dotación económica más el correspondiente diploma acreditativo. La dotación económica de los premios será determinada en cada convocatoria en función de la cantidad transferida por Liberbank a la Universidad de Oviedo para su patrocinio y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria de la Universidad de Oviedo que en ella se especifique.

La dotación económica de cada premio será única e indivisible. En caso de que alguno de los trabajos premiados sea escrito por varios autores, el indicado como "coordinador" será el que la reciba.



Los beneficiarios de los premios deberán acreditar, con anterioridad al momento del pago que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de exención total o parcial de alguno de los requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

El abono del importe líquido de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los autores coordinadores de los trabajos premiados, que deberán ser titulares de las mismas.

*Séptima.—Criterios de valoración y procedimiento de concesión.*

Los trabajos presentados, se valorarán conforme a los criterios siguientes:

- Esfuerzo científico.
- La calidad y el impacto de la investigación.
- La contribución a la generación, desarrollo o aplicación de los conocimientos en el campo de la Medicina del Deporte.
- Establecimiento de puentes entre la investigación básica y la aplicada en beneficio de los pacientes.

Con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que, teniendo un carácter innovador, combinen más de un tema de los anteriormente señalados.

En el procedimiento de concesión de los premios se seguirá un régimen de concurrencia competitiva, siguiendo lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Octava.—Instrucción, resolución y plazo para la concesión de los premios.*

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Delegado del Rector para Deportes y Salud de la Universidad de Oviedo. Será el encargado de supervisar su correcto desarrollo.

La propuesta de concesión la realizará un Jurado, que actuará según lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 22/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Jurado, previo estudio y revisión de los trabajos presentados, elevará propuesta de concesión de los premios al Rector de la Universidad de Oviedo.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará la Resolución de adjudicación de los premios.

*Novena.—Jurado.*

Para el estudio y valoración de los trabajos, y posterior propuesta de concesión de los premios, se constituirá un jurado calificador que será propuesto por la Universidad de Oviedo y estará formado por seis miembros de especial relevancia en investigación, actuando uno de ellos como secretario, con voz y voto. El fallo del jurado será inapelable.

El Jurado podrá declarar desierto el premio si considera que la labor investigadora de los trabajos presentados no reúne los méritos suficientes.

*Décima.—Fallo de los premios y publicidad del resultado.*

Una vez acordada la distribución de los premios, el jurado elevará propuesta de concesión motivada al Rector de la Universidad de Oviedo que dictará Resolución de concesión de los Premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte. La citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Profesional de Medicina del Deporte, en el Departamento de Protocolo y Secretaría de Liberbank en Oviedo, situado en la calle San Francisco, n.º 14, 6.ª planta y en la siguiente dirección de Internet: <http://medepor.uniovi.es>, a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los premiados recibirán la notificación por correo electrónico en un plazo máximo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de su concesión.

*Decimoprimera.—Entrega de los premios.*

Los premios serán entregados personalmente a los beneficiarios en un acto público convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

*Decimosegunda.—Publicación de los trabajos premiados.*

Los trabajos premiados podrán ser publicados libremente con la condición de que se haga constar en los mismos que son "Premios Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte". Escuela de Medicina del Deporte. Universidad de Oviedo". Una vez publicados, los autores deberán enviar dos ejemplares a la Escuela de Medicina del Deporte que serán depositados en su biblioteca.

*Decimotercera.—Recogida de trabajos no premiados.*

Los trabajos no premiados quedarán custodiados en la Escuela de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo y podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la Resolución que resuelva la concesión de los premios.



## Decimocuarta.—*Incompatibilidad.*

A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estos premios son incompatibles con otros premios recibidos previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## Decimoquinta.—*Protección de datos.*

La presentación de un trabajo implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que los datos personales reflejados en las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la correcta gestión de estos premios. Dichos datos quedarán incorporados a los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo y serán tratados por ella de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

## Decimosexta.—*Justificación.*

Los premios no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos de estas bases y en la correspondiente convocatoria.

## Decimoséptima.—*Revocación y reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad a llevar a cabo.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del Premio.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien del premio concedido.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

## Decimoctava.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Decimonovena.—*Régimen supletorio.*

Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones que resulten de aplicación.